

**IVBI-
PLENIS.**
LA SANTA
METROPOLI-
DE SEÑOR
DE GALICIA
GVLAR PATRON
PROTECTOR DE
DO EL AÑO QVE



**LEO
SIMO EN**
APOSTOLICA
TANA IGLESIA
SANTIAGO
VNICO, Y SIN-
TVTELAR, Y
ESPAÑA, PORTO-
VIENE de 1688.

BVLA DE ALEXANDRO TERCERO PONTIFICE MAXIMO.

ALEXANDRO Obispo siervo de los siervos de Dios Rey Eterno, [cuya evidentiſſima piedad nos dió de la divina gracia tantos dones, que no ſoamente los mostraron á los mortales, que auian de ſer llamados á la gloria de la vida celeftial, los oraculos de los Profetas, y los exemplos de los Padres, y juntamente ſus documentos; pero la meſma verdad los moſtro, conviene á ſaber, tu Vnigenito, que baxando de las Alturas de los Cielos á la tierra, por la ſalud del genero humano quiſo parecer mortal; y viſible, tomando la carne de nueſtra mortalidad, porque naciendo el numero de los Santos, aqui- neficios, y mercedes, velamos acerca de ellas, conuene á ſaber, con cuydados, y con perpetuas, y continuas diligencias procura- remos con el miſterio de operacion tu nueſtra plantarlas, por diuina diſpenſacion, en la tierra del Señor, de la Sagrada Religion, concediendolas gracioſamente á todos los entregados á nueſtro cuydado. Por la qual gracia puedan en eſta vida los ocupados en obras piadoſas retornar ſervicio agradable al Altíſſimo con pureza de animo, y por el llegar felicemente á la bienauenturança ſin fin de la eterna claridad. Y por tanto guſtoſamente aprobamos todas aquellas gracias, que fueró por los Romanos Pontifices nueſtros Predeceſores en otro tiempo concedidas, y las confirmamos con autoridad Apoſtolica, y con mas dilatado vinculo de firmeza las vnimos, con el qual firmes puedan en todo tiempo perfeuar mas firmemente eſtables. Y tambien de nuevo las concedemos, ſegun que conocemos conuenir ſaludablemente en el Señor.

Supueſto, que en otro tiempo Calixto Segundo Pontifice Romano, nueſtro Predeceſor de felice memoria, fortaleció con privilegio, gracias, é indulgencias de la Sede Apoſtolica, la Santa Compoſtelana Iglesia del Bienauenturado SANTIAGO ZEBEDEO; cuyo Venerandiſſimo Cuerpo eſta en ella honorificamente ſepultado) por el ardiente furor de deuocion, que tuuo con el miſmo Santo, y por el concurſo de tantos, é innumerables peregrinos, que continuamente de todas las partes del mundo concurrian á la miſma Iglesia, para alcanzar perdon de ſus pecados, y creen auian de alcanzar la ſalud de ſus almas por los meritos de Apoſtol tan grande. Supueſto que quiſo que la dicha Iglesia ſe gozaſſe de ſer fortalecida con la proteccion Apoſtolica; le concedió mas para todos, y qualesquiera Fieles de Chriſto, de vno, y otro ſexo, viſitando verdaderamente penitentes, y confeſſados la dicha Iglesia, en el año en q̄ viniere la Feſtiuidad del miſmo Santo Santiago en Domingo, deſde la Vigilia de la Circuncion del Señor, y por todo aquel año entero, haſta el día de la miſma Circuncion, y por todo el día en el fin de aquel año, que les pareciere viſitarla, que conſiguieſſen todas, y qualesquiera indulgencias, y remiſſiones tambien plenarias de los pecados, quales conſiguan los que viſitayan las Igleſias, y Baſilicas de dentro, y extramuros de Roma, en el año del lubileo, con facultad de elegir Confeſſores, los quales abſolvieſſen tambien en los caſos á la Sede Apoſtolica reſervados, á los que concurrian para conſeguir eſta indulgencia á dicha Iglesia.

Tambien concedió Indulgencia plenaria, que ha de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, de todos ſus pecados, á los miſmos Fieles de Chriſto, que cada año arrepentidos, y confeſſados viſitaren deſde las primeras viſperas, haſta las ſegundas viſperas, y por todo el día inſiſtiua, la dicha Iglesia, en las Feſtiuidades del miſmo Santo Santiago, y de la Traslacion de ſu Cuerpo, y de la Dedicacion de la miſma Iglesia.

Conformandonos pues con la ſanta memoria de nueſtros Predeceſores, y con los decretos del miſmo Calixto Papa, y de Eugenio, y A naſaſo, conſiados en la miſericordia de Dios todo poderoso, y en la autoridad de ſus Apoſtoles San Pedro, y San Pablo, y que deſſeamos con ſuperiores afechos la ſalud de las almas, y queremos que el miſmo glorioſo Apoſtol ſea con dignas hō- ras frequentado, para gloria del Omnipotente Dios, y aumento de toda la Religion Chriſtiana, y que tambien los miſmos Fieles de Chriſto, que continuamente por mar, y tierra de diuerſas partes del mundo concurren á ſu Compoſtelana Iglesia, (dexando por cauſa deſta deuocion padres, amigos, hijos, patria, y otros temporales bienes) ſe reconozcan en la miſma Iglesia ricos con los dones de Chriſto. Aprobamos, confirmamos, y revalidamos con autoridad Apoſtolica, y cierta ciencia, todas, y qualesquiera indulgencias concedidas, y que por la ſingular deuocion del Bienauenturado Santiago, ſe goze la Iglesia Compoſtelana de tener ſu lubileo del miſmo modo, y forma, que le tiene la Iglesia Romana, conuene á ſaber, en el año en que (como ſe ha dicho) viniere la Feſtiuidad de dicho Apoſtol en Domingo, y por todo el año entero, como ſe dixo antes, y tambien en aquellos días, conuene á ſaber, de Santiago, y Traslacion de ſu Cuerpo, y Dedicacion de la miſma Iglesia, para que cada año viſitando dicha Iglesia ganē Indulgencia plenaria. Y mandamos tenzan para ſiempre la eſtabilidad de perpetua firmeza, y demas deſta confirmacion, de nuevo las concedemos en todo, y por todo, como ſe han concedido, y hazemos gracia de ellas, y queremos ayau de durar por todos los tiempos perpetuos venideros, ſin que obſtean las Conſtituciones, y Decretos Apoſtolicos, &c.

A ninguno, pues ſea licito romper eſta carta de nueſtra aprobacion, confirmacion, conceſion, é indulto, ó con temerario arro- jo ir contra ella; empero, ſi alguno aya preſumido intentar, conoza ſer reo en el iuzio Diuino de maldad cometida, y ſea pri- uado del Sacraſiſſimo Cuerpo, y Sangre de Jeſu Chriſto nueſtro Redentor, y Señor, y eſtē ſugero al diuino caſtigo en el vltimo iuzio. La paz de nueſtro Señor Jeſu Chriſto ſea con todos los que viſitan la miſma Iglesia, para que en eſta vida perciban el fruto de tan buena accion, y delante del Juſtiſſimo Iuez hallen con el Bienauenturado Santiago los premios de paz eterna. Amen. Dado en Viteruio, por mano del Señor Auſterio Subdiacono de la Santa Iglesia Romana, á ſiete de las Kalendas de Julio. Indiccion carorze, año de mil ciento y cinquenta y nueue, de la Encarnacion del Señor, y año diez y nueue del Pontificado del Señor Alexandro Papa tercero.

*Ego Alexander Catholica Ecclesie Episcopus.
Ego Paulus Præſtitus Episcopus.*

*Ego Petrus Præſb. Cardinalis Tit. Sanctæ Suſannæ.
Ego Viniens Præſb. Card. Tit. S. Stephani in Campo Montis.
Ego Andrea Præſb. Card. Tit. S. Crucis in Ieruſalem.
Ego Laborans Præſb. Card. S. Mariæ Tranſiberim Tit. Calixti.*

*Ego Jacob. Diaconus Card. S. Mercurij Colmæ, & Damianæ,
Ego Romerius Diac. Card. S. Greg. ad Vellum Aureum.
Ego Ioannis Diac. Sancti Angeli.
Ego Mathæus S. Mariæ Nouæ Diac. Cardinalis.*

Todos los Fieles Chriſtianos, que confeſſados, y contritos, viſitaren la Apoſtolica Iglesia de Santiago de Galicia en qual- quiera día del año que viene de 1688. ganau las miſmas indulgencias que los que viſitaren las Igleſias de dentro, y fuera de Roma, el año Santo del lubileo.